



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N°
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

03422 -2022

13 JUL 2022

SAN IGNACIO;

VISTO; El expediente N° 4746 de fecha 11 de julio del 2022, en 02 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto el Profesor **ARMANDO AGUILAR TORRES**, contratado en el CETPRO ARZ "Oscar Romero Arnulfo" San Ignacio, distrito y provincia de San Ignacio, solicita Licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 02/09/2022 al 02/10/2022, y;

Que, mediante D.S. N° 15- 2020-MINEDU, numeral 9.21, establecé para él o la profesor/a contratado/a no procede el destaque, conceder licencia y permiso sin goce de remuneraciones, bajo responsabilidad del funcionario que lo autoriza, y;

Que, siendo así, resulta improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el Profesor **ARMANDO AGUILAR TORRES**, por motivo que tiene la condición de docente contratado según RD.UGEL.SI N° 0508-2022, y;

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Personal, con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de esta Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, RS. N° 203-02-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus Respectivas Unidades de Gestión Educativa, Entre otras la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y funciones de la Institución.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del **02/09/2022** al **02/10/2022** presentada por el Profesor **ARMANDO AGUILAR TORRES**, docente contratado en el CETPRO ARZ "Oscar Romero Arnulfo" San Ignacio, distrito San Ignacio, provincia de San Ignacio, en mérito al D.S. N° 15-2020-MINEDU, numeral 9.21.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada por los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio